

de trigo en la Zona Aérea de Canarias durante el año mil novecientos sesenta y cuatro», por un importe total de doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEIDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,784	59,964
1 Dólar canadiense	55,348	55,514
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,269	167,772
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	119,988	120,349
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,581	16,630
1 Corona sueca	11,608	11,642
1 Corona danesa	8,658	8,684
1 Corona noruega	8,353	8,373
1 Marco finlandés	18,624	18,680
100 Chelines austriacos	231,384	232,080
100 Escudos portugueses	208,578	209,205

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 559/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a aplicar créditos para los gastos de traspaso e instalación de la Editora Nacional.

El cumplimiento adecuado de los fines propios de la Editora Nacional exige su instalación en condiciones parejas a la de cualquier otra industria del ramo, de modo que se faciliten por este medio, con la eficacia y alcance al público que son aconsejables, la misión de editar, distribuir y vender cuantas publicaciones contribuyan a la formación cultural y política del pueblo español, conforme disponen sus disposiciones reguladoras; por lo que se hace aconsejable dotar a este Organismo autónomo de los locales e instalación precisos e idóneos al efecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a disponer con aplicación al crédito de la Sección veinticuatro de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Información y Turismo», capítulo cuatrocientos, artículo cuatrocientos treinta, concepto cuatrocientos setenta y uno/cuatrocientos treinta y dos, hasta la suma de siete millones quinientas mil pesetas para cuantos gastos de toda índole, incluidos los de traspaso, precise realizar la instalación de oficinas, local comercial y almacén de la Editora Nacional en la avenida de José Antonio, cincuenta y uno, Madrid.

Artículo segundo.—Igualmente se autoriza a la Editora Nacional, Organismo autónomo del expresado Departamento mi-

nisterial, para contratar con la propiedad del referido inmueble el alquiler a satisfacer anualmente por el local, con aplicación a su Presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 560/1964, de 20 de febrero, por el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso la contratación por el Ministerio de Información y Turismo de las obras de ampliación de un edificio en San Sebastián.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se afectó al de Información y Turismo el edificio propiedad del Estado sito en la calle de Andía, número trece, de San Sebastián. Por tratarse de inmueble que no reunía condiciones, se procedió a su derribo y a la adjudicación por subasta de las obras de construcción de un edificio de una planta para oficinas de la Delegación Provincial.

Por otra parte, se hacía preciso instalar en lugar céntrico la Oficina de Información del Turismo, por lo que se ha considerado conveniente elevar varias plantas sobre el primitivo proyecto.

Existe crédito presupuestario para esta atención en la sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres, económica seiscientos doce, para atender el gasto con cargo a las consignaciones de los años mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Por no haberse concluido las obras del primitivo edificio y tener carácter de urgencia la construcción de los nuevos locales para Oficina de Información del Turismo, que debe estar instalada, al menos parcialmente, en el próximo mes de julio, ante el intenso tráfico turístico de San Sebastián, parece conveniente hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública para que por el Ministerio de Información y Turismo se puedan concertar directamente las obras de ampliación del edificio de la calle de Andía, número trece, lo que es conveniente también por razones técnicas, siempre y cuando los precios unitarios sean los mismos de la adjudicación anterior por subasta y se realice al mismo porcentaje de baja por el adjudicatario.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso a tenor de lo establecido en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Ministerio de Información y Turismo de las obras de ampliación del edificio en construcción en solar propiedad del Estado situado en la calle de Andía, número trece, de San Sebastián, en las que se han de instalar los servicios de la Oficina de Información del Turismo en dicha capital, de conformidad con el proyecto redactado por el Servicio de Arquitectura del Departamento, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos catorce mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, siempre que realice el adjudicatario por concierto directo la baja del cero coma seis por ciento sobre dicho presupuesto, por haber sido calculado sobre los mismos precios unitarios de la anterior adjudicación de obra, que fué rematada en subasta con expresada baja.

Artículo segundo.—El importe total de la obra a realizar se abonará en dos anualidades con cargo al crédito de la sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres, económica seiscientos doce, destinado a la apertura de nuevas oficinas de Información del Turismo en España. En la primera anualidad, correspondiente al presente ejercicio económico, la suma de siete millones seiscientos catorce mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, y en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco, la de diez millones de pesetas, haciéndose constar necesariamente esta forma de pago y ejecución de la obra en el respectivo contrato, con aplicación a expresadas sumas de la baja del cero coma seis por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE